

Durri  
Virié  
Pibunat  
Sole  
Sebadó  
Sinalé

En San Lorenzo de Canaca a cinco Agosto de mil novecientos dieciséis. Reunidos los Srs. Concejales al mayor anudado en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Durri Ribas, el cual declaró abierta la sesión siendo las quince, legándose seguidamente la acta de la sesión anterior siendo aprobada inmediatamente el Sr. Presidente dijo: que según tenía anunciado, debía presentarse a la discusión y votación del proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para 1918 a cuyo efecto y a fin de que los Srs. Concejales pudieran examinarlo libremente, quedaba sobre la mesa dicho proyecto por treinta minutos. Reanudada la sesión; y

Visto el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1918 por la Comisión especial de este Municipio; y

Resultando: que dirigidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprenden dicho presupuesto, enmendaron en su totalidad conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación municipal, así como con las necesidades de la localidad que se establecen para atender a aquellas.

Resultando: que las gastos consignados superan en la cantidad de cuatro mil trescientas noventa y cinco a las ingresos y que para nivelar unas con otras el presupuesto la refienda cantidad en concepto de arbitrios extraordinarios, sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la tarifa general de consumo.

Resultando: que revisadas las partidas del presupuesto no ha sido posible reducir las gastos ni aumentar las ingresos, para nivelar unas con otras, sino haciendo uso de los arbitrios extraordinarios en la cantidad antes indicada.

Resultando: que en el presupuesto de referencia

no se han ure del ingreso del arbitrio de penas y medidas  
 é que se refiere la regla 8<sup>a</sup> de la R. O. de 12 Febrero de 1892  
 ya que se considera de muy dudosa iurta, por las difi-  
 cultades que su plantamiento ofrece, y en todo caso  
 por ultimarse su rendimiento poco ménos que nulo.

Considerando: que según la disposición 3<sup>a</sup> de la R. O.  
 Circular de 15 de Febrero de 1893, en los presupuestos en  
 que se consignen ingresos por arbitrios extraordinarios  
 deben acompañarse precisamente los oportunos ins-  
 trumentos para solicitar la autorización para cobrarlos.

En fuerza de la ley municipal vigente, Reales  
 Decretos de 15 Febrero de 1893; 14 Mayo de 1890; 3 de  
 Abril de 1889 y la que está declarada vigente de 3 de  
 Agosto de 1878, el Ayuntamiento acuerda:

- 1<sup>o</sup> Aprobar en principio el aludido proyecto de  
 presupuesto municipal ordinario para el in-  
 mediate ejercicio de mil novecientos diez y ocho.
- 2<sup>o</sup> Aprobar asimismo la tarifa de arbitrios, que  
 sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde, en su  
 día, la Junta Municipal, ha de presentar al  
 Gobierno para cubrir el déficit que resulta en dicho  
 presupuesto sobre los artículos de comercio, hebre y arde-  
 no comprendidos en la general del impuesto de heren-  
 das.
- 3<sup>o</sup> Que se anuncie la oposición al público por término  
 de 15 días, del referido proyecto de presupuesto en la  
 Secretaría de esta Corporación á los efectos del artículo  
 146 de la ley Municipal vigente.
- 4<sup>o</sup> Que se instruya expediente, á los efectos de la  
 disposición 3<sup>a</sup> de la indicada R. O. Circular de 15 de  
 Febrero de 1893, para obtener oportunamente la au-  
 torización de los arbitrios extraordinarios, á cuyo  
 fin se fijará al público por término de 10 días, en la  
 lista de certámenes, la aludida preprunta, remitién-

donc immédiatement, copie de la misma al Gobernador  
 Civil para que la haga insertar en el Boletín Oficial de la Pro-  
 vincia, según previene la R. O. de 3 de Agosto de 1898; y  
 5.º Que transcurridas las plaras oportunas, se someterán pun-  
 to a la aprobación de la Junta Municipal, dichos proyectos  
 de presupuesto municipal y presupuesto de arbitrios a los  
 efectos precedentes.

Se dio cuenta de haber sido señalados para el día 1.º de la noche  
 ante la Comisión mixta de Reclutamiento, del expediente de  
 ocupación celebrada a favor del soldado de 1.ª Antonio  
 Santamaría Oliva, acordándose nombrar delegado Comi-  
 sionado al Serenísimo D. Joaquín Ruiz.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el h.  
 Presidente levantó la sesión certifico

El Alcalde - Presidente

Miguel Brusi

Felipe Salas

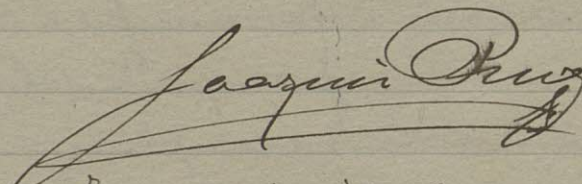




Antonio Vire

Agustín Nibás





En San Lorenzo de Savaria a siete Agosto de mil  
 novecientos diez y siete: Constituido el Ayuntamiento en  
 sesión pública extraordinaria bajo la presidencia del h.  
 Alcalde D. Miguel Brusi Nibas, asistiendo los Sr. Con-  
 cejales que al margen se expresan, se dio principio a ella  
 por la lectura de la acta de la sesión anterior que fué aprobada

inmediatamente el h. Presidente dijo: que según  
 tenía anunciado debía preceder a la discusión y votación  
 del proyecto de presupuesto municipal extraordinario for-  
 mado para 1917, a cuyo efecto y a fin de que los Sr. Con-  
 cejales pudieran examinarlo libremente, quedaba sabre

Brusi  
 Vire  
 Salas  
 Ribera  
 Salas  
 Nibas